

 Función Judicial PROVINCIA DE LA RIOJA	INSTRUCTIVO RP DOCENCIA	FJLR.RP.IN.11
--	--	---------------

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

(Ver art.5 de La ley 19550)

En el Registro Público, se inscriben todas las Sociedades Comerciales: (Anónimas, S.R.L., Colectivas, Transitorias, etc.), que funcionan en el ámbito de la Provincia.-

El trámite para una S.A. es el siguiente:

Se inicia en la Dirección General de Personas Jurídicas, donde se arma un Expte. Adm. y se tomo conocimientos, en dicha disposición se ordena la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

El trámite en el Registro lo realiza un Abogado porque es un trámite Judicial, este presenta un escrito pidiendo la inscripción de la sociedad, acompaña el Expte. Administrativo, un estampillado de ley que equivale al 1 x 1.000 del Capital Social, y un Bono del Consejo Profesional de Abogados de \$ xx, con esto se arma un Expte. Judicial y se le da un numero.-

Pasa a despacho donde se DECRETA, en dicho decreto se ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por 1 día y el Depósito del 25% del Capital Social (art. 149 de la ley 19550, para las S.R.L. y art. 187 para las S.A.), que se deposita en una cuenta de esta secretaria, y se realiza en el Banco Rioja S.A.U. esto siempre que el Capital sea en

efectivo), en caso de que el Capital sea en Bienes se debe acompañar un inventario que debe ser firmado por un Contador y certificado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

Luego se trae la publicación de Edictos y la Boleta de Deposito del 25% y se agrega al Expte., luego se hace la RESOLUCIÓN JUDICIAL que ordena que se inscriba la firma social.-

Por último se realiza la INSCRIPCION, donde se le da un numero de folio, el numero de libro que corresponde al año en curso (Por Ej. año 2.009 libro N° 63) y la fecha del día de la inscripción.-

Dicha inscripción es anotada en el LIBRO INDICE de Inscripciones, de este Registro Público.-

La firma social se lleva como constancia toda la documentación original con todos los datos de inscripción y queda también para el Registro Público, otro juego, con el cual se arma un protocolo anual que luego es encuadernado.-

Que para el caso de las otras sociedades (S.R.L. por ejemplo), se sigue igual trámite en todo, salvo que no tiene que pasar el Contrato previamente por Personería Jurídica.-

Que en el Registro Público, también se inscriben los Aumentos de Capital; los Cambios de Autoridades, gerencia,

 Función Judicial PROVINCIA DE LA RIOJA	INSTRUCTIVO RP DOCENCIA	FJLR.RP.IN.11
--	---	---------------

Síndicos, etc; los Cambios de Domicilio; Cambio de Jurisdicción; la Cesión de Cuotas; Cesión de Acciones; Modificación de Artículos; las Disoluciones, Liquidaciones y Cancelaciones Societarias; y todo tipo de Modificación.-

Con respecto a los Concursos y Quiebras, estos son Juicios Civiles que como tales se inician en las Cámaras Civiles y Comerciales, y es la Cámara de origen, quien comunica al Registro Público, la apertura de este tipo de juicio, se procede a anotar tal comunicación, en un LIBRO INDICE que se lleva para tal fin.- - - - -